



EJECUTIVO

RAD : 0800-140-530-09-2019-00736-00.

Señor Juez: Doy cuenta que dentro del término de la fijación del Registro En el Sistema Nacional De Emplazados a CARLOS JULIO FLOREZ RICO Y habiendo transcurrido el término legal, sin que la (s) partes (s) haya (n) comparecido al Juzgado a notificarse personalmente de la demanda, Al Despacho para lo de su cargo.-

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Agosto Veintisiete (27) del año Dos Mil veintiuno (2021).-

Firmado Por:

Benilda Maria Criales Rincon
Secretario Municipal
Civil 09 Oral
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4aef55571b95333b8d1c7731756656c96de1f62d868555fcf2d286350a8b603

Documento generado en 27/08/2021 04:57:58 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



EJECUTIVO -

RAD.: 0800-140-530-09-2019-00736-00.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Agosto veintisiete (27)
del año Dos Mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el(los)
demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art
108 del
C.G. del P. el Juzgado:

RESUELVE

- Designese como CURADOR AD LITEM del (los) demandado (s), al Dra VILMA ROMERO MEDINA, CORREO ELECTRONICO vilmaromero.medina@gmail.com , quien ejerce habitualmente la profesión de abogado de acuerdo al archivo de procesos que se lleva en este Juzgado, como Curador ad-litem del demandado , : CARLOS JULIO FLOREZ RICO, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y hágase saber que este nombramiento es forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco(5) procesos como defensor de oficio.-
- Asi mismo se le hace saber que debe concurrir a asumir el cargo , so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copia al Consejo Superior de Judicatura.-

Líbrese la comunicación del caso al designado, como lo ordena el Artículo 49 del
C. G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63b25d304f48e23319d53d630ce1cbc53a930cbb892adec758047ef546f9cdad

Documento generado en 27/08/2021 01:33:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**